



*República de El Salvador*

---

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR AL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES Y LA INFORMACIÓN DE LA UNESCO, SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE LA MUERTE DEL CAMARÓGRAFO CARLOS JOSÉ ORELLANA Y LA PERIODISTA KARLA TURCIOS.

---

El Estado de El Salvador atentamente se refiere a la comunicación recibida el 16 de abril de 2019, proveniente del Sector de las Comunicaciones y la Información de la UNESCO, mediante la cual solicita información sobre los avances en la investigación de la muerte del camarógrafo Carlos José Orellana, ocurrida el 12 de julio de 2014, y de la muerte de la periodista Karla Turcios, sucedida el 14 de abril de 2018.

En El Salvador, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Procesal Penal, el elemento indispensable para la judicialización de un hecho delictivo es la recolección previa de los elementos de carácter probatorio que contribuyan al establecimiento de la verdad real sobre la comisión de un delito, tales como la individualización de los autores intelectuales, materiales y cómplices, el establecimiento de las motivaciones para la consumación del delito, y el tiempo y lugar de la ejecución, entre otros. Esta actividad investigativa previa es realizada por la Policía Nacional Civil, bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República (FGR), institución nacional que ostenta el monopolio de la investigación del delito.

*Caso del señor Carlos José Orellana*

En el caso de la muerte del señor Carlos José Orellana, la FGR inició una investigación documentada en el expediente 1414-UDVU-2-2014, la cual se encuentra en la etapa activa de averiguar la autoría del delito, sin que a la fecha, pese a la realización de diversas diligencias investigativas, se hayan logrado obtener los elementos probatorios que conduzcan a individualizar, de manera inequívoca, a las personas responsables del crimen, por lo que se continúan realizando las acciones correspondientes para conseguir la individualización y juzgamiento de las personas responsables.

De acuerdo con lo informado por la Fiscalía, el referido caso ha sido clasificado como “reservado”, de conformidad a los artículos 270, inc. 3º del Código Procesal Penal<sup>1</sup> y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Art. 270 Código Procesal Penal: “(...) Cuando la eficacia de un acto en particular dependa de la reserva total o parcial de la investigación, el fiscal podrá disponer por resolución fundada el secreto de las actuaciones con mención de los actos a los cuales se refiere, por el tiempo absolutamente indispensable para cumplir el acto ordenado. La defensa podrá solicitar al juez que examine los fundamentos de la disposición y ponga fin a la reserva.

<sup>2</sup> Art. 19 Ley de Acceso a la Información Pública: “Es información reservada: (...) f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.”

### *Caso de la periodista Karla Turcios*

En relación a la muerte de la periodista Karla Turcios, la FGR tramita investigación bajo la referencia 0255-UAEM-2018-SA, por el delito de “Femicidio Agravado” y por la violación del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, hechos que se atribuyen a Mario Alberto Huevo Portillo, compañero de vida de la señora Turcios.

El día 23 de abril de 2018, la Fiscalía giró orden de detención administrativa y se hizo efectiva la captura del imputado, a quien se le decretó instrucción formal con detención provisional, en audiencia inicial realizada en el Juzgado Décimo Primero de Paz de San Salvador, por lo que el caso se encuentra siendo conocido en su fase de instrucción por el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, ya que El Salvador cuenta con una jurisdicción especializada en casos de delitos en contra de mujeres.

El Juzgado Décimo Primero de Paz de San Salvador, decretó la reserva del caso, por lo que no es posible detallar las diligencias realizadas, ya que se ha limitado el derecho a la publicidad, de conformidad con la normativa procesal; pero el Estado considera necesario aclarar, que de acuerdo a las investigaciones de la FGR, la muerte de la señora Karla Lisseth Turcios Cortez no ocurrió como consecuencia del desempeño de su profesión, sino dentro de un contexto de violencia de género grave ejercida en contra de la señora Turcios por su compañero de vida, por lo que se solicita que este caso sea excluido del listado de casos de la UNESCO, por respeto a la memoria de la señora Karla Turcios, y por respeto a la vida privada de su hijo menor de edad y de sus padres.

Antiguo Cuscatlán, 5 de junio de 2019